

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14552 de 24 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

Señor(a)
UPL LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“UN PROCESO PARA CONTROLAR LAS MALAS HIERBAS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2017/055792

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 25 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 26/09/2016, IN (INDIA), 201631032821

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 16 de abril de 2020, bajo el número NC2019/0001142, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0001142 del 16 de abril de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de controlar las malas hierbas en el cultivo de alimentos, las cuales causan pérdidas en entornos de producción agrícola incluyen una reducción de la calidad de los cultivos, el aumento de los costos de riego, el aumento de los costos de cosecha y la reducción del valor de la tierra, el daño al ganado y los daños a los cultivos por parte de insectos y plagas que albergan las malas hierbas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas que comprende aplicar una cantidad eficaz como herbicida de una combinación que comprende glufosinato, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícolamente aceptables de este; y haloxifop, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícolamente aceptables de este.



Oficio N° 14552 de 24 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

Las reivindicaciones 1 a 8 a pesar de mencionar en su preámbulo un “proceso”, se refiere al uso de la composición reclamada, toda vez que la etapa de “aplicación al locus de las malas hierbas de hojas anchas” corresponde a la forma de usar la composición, dado que las características de estas reivindicaciones no corresponden a características técnicas esenciales de un método de obtención de un producto o composición. Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa es la aplicación, ésta es un uso.

De manera similar, la reivindicación independiente 9 se refiere a *“Un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas seleccionadas de la familia Euphorbiaceae, Portulacaceae y Commelinaceae que comprende la aplicación al locus de las malas hierbas de hojas anchas una composición que comprende glufosinato, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícola­mente aceptables de este a una tasa de aproximadamente 50 g/ha a aproximadamente 2000 g/ha; y haloxifop, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícola­mente aceptables de este a una tasa de aproximadamente 10 g/ha a aproximadamente 300 g/ha; en donde el glufosinato y haloxifop se aplican juntos o secuencialmente..”* el cual se limita a la aplicación de una composición que comprende de glufosinato y haloxifop, por lo tanto el proceso consiste únicamente en aplicar la composición y por ende en el uso de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, el uso de las reivindicaciones 1 a 15 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Aunque la materia comprendida en las reivindicaciones actualmente presentadas corresponde a un uso, se resalta adicionalmente que dichas reivindicaciones no son claras porque comprenden una expresión que es ambigua y no permite entender el alcance de la invención. Dicha expresión es: *“aproximadamente”*.

Adicionalmente se aclara que un proceso que se pretende reivindicar debe ser caracterizado mediante una serie de etapas y las condiciones necesarias para ejecutar cada una de las etapas. Por lo tanto, definir un proceso mediante las características de una composición, tal como se pretende hacer con la materia del pliego reivindicatorio, no es aceptado.

La reivindicación independiente 9 no es clara porque comprende la misma materia de la reivindicación 1, tal como se evidencia en la Tabla 1. Se sugiere eliminarla.

Tabla 1. Comparación de reivindicaciones

Reivindicación 1	Reivindicación 9
Un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas, que comprende:	Un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas que comprende
aplicación al locus de las malas hierbas una combinación que comprende:	aplicación al locus de las malas hierbas de hojas anchas una composición que comprende
glufosinato, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícola­mente aceptables de este	glufosinato, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícola­mente aceptables de este
a una tasa de aproximadamente 50 g/ha a aproximadamente 2000 g/ha	a una tasa de aproximadamente 50 g/ha a aproximadamente 2000 g/ha

Oficio N° 14552 de 24 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

y haloxifop, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícola­mente aceptables de este	y haloxifop, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícola­mente aceptables de este
a una tasa de aproximadamente 10 g/ha a aproximadamente 300 g/ha	a una tasa de aproximadamente 10 g/ha a aproximadamente 300 g/ha
en donde el glufosinato y haloxifop se aplican juntos o secuencialmente.	en donde el glufosinato y haloxifop se aplican juntos o secuencialmente.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que: *“Se alega además que las reivindicaciones están dirigidas a un proceso / método para controlar las malezas de hoja ancha que incluye el control previo a la emergencia. El proceso proporciona específicamente la combinación y composición que se aplicará a las malezas de hoja ancha a una velocidad particular. El método ahora (reivindicaciones enmendados) se ha restringido a tasas específicas para las malezas en las que se aplican. Así, claramente, la característica técnica esencial del proceso como se describe en la especificación se refleja en las reivindicaciones.*

... La característica técnica de un proceso de administración o aplicación de herbicidas específicos reside en la tasa de aplicación, el punto de aplicación, etc. Las reivindicaciones enmendadas actualmente incluyen lo mismo. Por lo tanto, los pasos específicos para llevar a cabo el proceso de reclamo ahora se incluyen claramente en las reivindicaciones enmendados. En vista de la enmienda, ahora es evidente que la invención reivindicada en las reivindicaciones modificadas no se refiere al uso de la combinación.”

Al respecto, este Despacho señala nuevamente que un método o proceso se caracteriza por una lista una secuencia lógica de etapas, que además comprenden las condiciones específicas necesarias para ejecutar cada una de dichas etapas. En el caso de la reivindicación 1 de la solicitud, pese a haber agregado tasas de aplicación el proceso consiste únicamente en aplicar la composición en cuestión a las plantas, lo que es el uso de la composición.

Además, se resalta que las características de una composición (componentes y proporciones de los mismos), no corresponden a características esenciales de un proceso, por lo tanto, la mención de estas no caracterizan el proceso, el cual sigue siendo un uso.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Oficio N° 14552 de 24 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14552 de 24 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001142		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2017/055792		25 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
26/09/2016				X					
Solicitante									
UPL LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	1 a 15	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda									
Palabras clave utilizadas									
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 43/40, A01N 57/02, A01P 13/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: (10/08/2020)									
Examinador: JUAN CARLOS CORTES GARCIA									